

INE/JGE31/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO INE/JGE205/2023, RESPECTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ALINEADOS A CÉDULAS DE PUESTOS Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional Electoral
Modelo	Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral
RIINE/Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad (es) Responsable (s)

ANTECEDENTES

- I. **Lineamientos para la elaboración o actualización de Manuales de Organización del Instituto Nacional Electoral.** Por acuerdo INE/JGE096/2016 del 25 de abril de 2016, la Junta aprobó los Lineamientos antes mencionados, que es un instrumento normativo que orienta a las unidades administrativas del Instituto en la elaboración o actualización de los manuales de organización general y de organización específicos.
- II. **Aprobación del Plan Estratégico 2016-2026.** El 21 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, en el que se encuentran los componentes de Modernización Administrativa (Gestión por Procesos) y de Control Interno.
- IV. **Aprobación y modificaciones del Modelo y Lineamientos**
 - a) **Acuerdo INE/JGE155/2019.** El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó el Modelo y los Lineamientos.
 - b) **Acuerdo INE/JGE91/2020.** El 27 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó la actualización del Modelo y los Lineamientos.
 - c) **Acuerdo INE/JGE243/2022.** El 24 de noviembre de 2022, la Junta aprobó la modificación del Modelo y de los Lineamientos.

En el referido acuerdo INE/JGE243/2022, se previó en el punto cuarto lo siguiente:

“CUARTO.- Los manuales de procesos y procedimientos que se encuentran aprobados por la Junta General Ejecutiva deberán actualizarse por las unidades responsables, dentro del ámbito de su competencia, para que consideren la integración de puestos/roles en congruencia y alineación con las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones del Manual de Organización Específico, de acuerdo con el programa de trabajo que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Innovación y Procesos en coordinación con las unidades responsables, dentro de un plazo máximo de un año, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Modelo de Gestión por Procesos y de los Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos, ambos del Instituto Nacional Electoral.”

- d) **Acuerdo INE/JGE205/2023** El 21 de noviembre de 2023, la Junta aprobó la modificación de los términos establecidos en los puntos TERCERO y CUARTO, así como del plazo previsto en el último punto referido, ambos del acuerdo INE/JGE243/2022, para quedar en los siguientes términos:

“TERCERO. – Los Manuales que se presenten para aprobación de la Junta General Ejecutiva deberán observar los requisitos previstos en los Lineamientos para la elaboración y actualización de manuales de procesos y procedimientos del Instituto Nacional Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 24 de noviembre de 2022 mediante acuerdo INE/JGE243/2022.”

“CUARTO. - Los manuales de procesos y procedimientos que se encuentran aprobados por la Junta General Ejecutiva, así como los que se encuentran en levantamiento de información deberán actualizarse por las Unidades Responsables, dentro del ámbito de su competencia, para que consideren la integración de puestos en congruencia y alineación con las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones de los manuales de organización general y/o específicos, en dos etapas. La primera etapa se desarrollará del 21 de noviembre de 2023 a agosto de 2024 con aquellas Unidades Responsables con procesos clasificados como estratégicos y habilitadores, dado el desarrollo de las actividades inherentes al Proceso Electoral Federal 2023-2024; y la segunda iniciará de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025 con las Unidades Responsables restantes que integran el Instituto Nacional Electoral con procesos clasificados como sustantivos, llevando a cabo actividades relativas a la alineación organizacional, alineación de cédulas de puestos y actualización, en su caso, de manuales de organización, y la actualización y/o documentación de manuales de procesos y procedimientos, de acuerdo con el programa de trabajo

que proponga la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con las Unidades Responsables para el cumplimiento de las actividades previstas en las dos etapas del Anexo único del presente acuerdo .”

V. Expedición del Reglamento Interior. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General, expidió mediante acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de agosto de 2015, el cual ha sufrido diversas modificaciones, siendo relevantes para el tema del presente Acuerdo las siguientes:

a) Acuerdo INE/CG392/2017. El 5 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de septiembre de 2017, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.

b) Acuerdo INE/CG32/2019. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó reformar, el RIINE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 2019, entre otras diversas disposiciones modificadas desataca un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, en específico se incluyó en el artículo 42, párrafo 1, un inciso t) relativo a la atribución de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, en el que se estableció lo siguiente:

Artículo 42.

...

t) Elaborar y mapear los procesos de la Dirección Ejecutiva de conformidad con el modelo de gestión por procesos del Instituto y

...

Asimismo, en el artículo 63, párrafo 1, inciso u) se incluyó la siguiente atribución para los titulares de las Unidades Técnicas:

Artículo 63.

...

u) Coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Unidad Técnica a su cargo, y

...

Del mismo modo, como resultado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, a la DEA se le confirió la siguiente atribución en el artículo 50, párrafo 1, incisos cc) y dd):

Artículo 50.

...

cc) Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno;

dd) Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, de acuerdo con las autoridades del Instituto y

...

c) Acuerdo INE/CG163/2020. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2020, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

d) Acuerdo INE/CG252/2020. El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de septiembre de 2020, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

VI. Aprobación del Estatuto y reformas al mismo. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016, el cual ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, aprobó la reforma al Estatuto misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.
- b) **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó adiciones y reformas al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022.

VII. Modificaciones al Marco Normativo de Control Interno del INE

- a) **Acuerdo INE/JGE98/2019.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, se aprobó la modificación del Marco Normativo de Control Interno del Instituto.
- b) **Acuerdo INE/JGE78/2021.** El 22 de abril de 2021, en sesión ordinaria, la Junta aprobó la modificación al Marco Normativo de Control Interno del Instituto.

VIII. Aprobación del Decreto de reforma electoral. El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto de reforma electoral.

IX. Controversia constitucional 261/2023. El 9 de marzo de 2023, se presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpa la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales, la violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión, la vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo, la vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir

las contiendas electorales, y la afectación inconstitucional de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por el desmantelamiento de la estructura orgánica y la afectación a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

- X. Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- XI. Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la DJ la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek admitió la demanda de Controversia Constitucional que interpuso el Instituto en contra del Decreto, y concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.
- XII. Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaña Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.
- XIII. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.

XIV. Jornada electoral. El 20 de julio de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el PlyCPEF 2023-2024, a propuesta de la JGE.

El calendario que forma parte integral del acuerdo antes citado describe la temporalidad o fechas en las que deberán emitirse acuerdos específicos y realizarse las actividades sustantivas del proceso electoral en el periodo que comprende del 01 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2024, por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las fechas de corte de listado nominal y presupuesto asignado, que deberán aprobarse por el Consejo General.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la modificación al punto primero del acuerdo INE/JGE205/2023 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo institucional

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 39, párrafo 1 del RIINE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE de naturaleza colegiada.
5. **Integración de la Junta.** De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafo 2 del RIINE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con la o el Secretario Ejecutivo y con los Titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores,

de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

6. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. **Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva como órgano encargado de la coordinación de la Junta.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, la o el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y las demás que le encomienden el Consejo, su presidente, la Junta y la LGIPE.

Asimismo, el artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y hh) del RIINE, establece que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

8. **Atribuciones de la DEA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 59, párrafo 1, incisos inciso e), h) y k), de la LGIPE, en relación con el artículo 50, párrafo 1, incisos c), d), z), bb), cc), dd) y ff), del RIINE; la DEA tiene entre sus atribuciones elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo

de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos; proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto; coordinar las actividades de las UR del Instituto en materia de control interno; dirigir las actividades de las UR en el Instituto a efecto de implementar un Modelo, en acuerdo con las autoridades del Instituto; así como las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.

En el mismo sentido, el artículo 18 del Estatuto establece que la DEA emitirá dictamen técnico previa aprobación de las estructuras orgánicas de las UR.

Por su parte, el artículo 27, fracciones II y III del Estatuto señalan que corresponde a la DEA, entre otras, elaborar el proyecto del Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, los lineamientos para la elaboración de manuales de organización y los Lineamientos para someterlos a la aprobación de la Junta, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.

Asimismo, el artículo 87 del mismo Estatuto señala que la DEA coordinará y supervisaré la elaboración de los manuales de organización general y específicos, así como de los manuales de procesos y procedimientos.

En el artículo 89 del Estatuto, se señala que la DEA emitirá los lineamientos que deberán observar las UR para actualizar el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, así como para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos, de procesos y procedimientos. Mientras que el artículo 90 del Estatuto refiere que los manuales de organización, general y específicos, así como los de procesos y procedimientos serán sometidos a la Junta para aprobación, previa validación de la DEA.

9. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva en materia de estructuras orgánicas.** El artículo 41, párrafo 2, inciso o) del RIINE, establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con

excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la DEA.

- 10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, Juntas Locales y Distritales en el mapeo de los procesos.** Los artículos 42, párrafo 1, inciso t), en relación con el 63, párrafo 1, inciso u) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les corresponde a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, respectivamente, coordinar la elaboración y mapeo de los procesos del área a su cargo.

Asimismo, el artículo 42, párrafo 1, incisos a), h), l), r) y u) del RIINE, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones, y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución; formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la DEA; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

En el mismo sentido, el artículo 63, párrafo 1, incisos o) y u) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras atribuciones; colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven; y coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Unidad Técnica a su cargo.

El artículo 55, párrafo 1, inciso m) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales, entre otras facultades, colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Local y dirigir las actividades de elaboración y mapeo de los procesos de las Juntas Distritales bajo su coordinación.

El artículo 60, párrafo 1, inciso p) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales, entre otras, colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Distrital a su cargo, bajo la coordinación de la Junta Local.

Por su parte, en el artículo 88 del Estatuto, se señala que es responsabilidad de cada UR la elaboración y/o actualización de su manual de organización específico, así como de la parte correspondiente en el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, de promover y colaborar en la elaboración y/o actualización de los manuales de procesos y procedimientos en los que participa.

11. **Planeación Estratégica del INE.** Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientarán la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

12. Por otra parte, el Modelo de Planeación Estratégica, aprobado por el Consejo General, a través del acuerdo INE/CG270/2019 del 29 de mayo de 2019, considera como uno de sus componentes el de Modernización Administrativa (Gestión por procesos), el cual establece que el INE como parte de la mejora

y la eficiencia de su operación debe implementar un Modelo; así como el relativo a Control Interno, el cual plantea la coordinación de las actividades de las UR del Instituto con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales; estableciendo al respecto en el considerando III de dicho acuerdo, que cada componente deberá contar con documentación básica integrada por una metodología, un diagnóstico, y su programa de trabajo, así como un documento normativo que sustente su ejecución, el cual deberá ser aprobado por el órgano competente para ello.

13. Por su parte, el Marco Normativo de Control Interno del Instituto está conformado por cinco normas generales de control interno, las cuales a su vez están vinculadas con principios que contienen elementos de control que orientan y regulan la vida institucional, disposiciones normativas de observancia obligatoria y general para todo el personal del Instituto y en su artículo 9 prevé como objetivo, entre otros, el apoyo en el logro de los objetivos vinculados con sus procesos y la salvaguarda de los recursos públicos. Para ello, se deberán observar las cinco normas generales de control interno con sus principios y elementos de control, de acuerdo con lo siguiente:

La norma primera, “ambiente de control”, establece la obligación de contar con perfiles y descripciones de puestos, manuales de organización general, específicos y de procesos alineados, actualizados y autorizados conforme al marco normativo aplicable.

La norma segunda, “administración de riesgos”, establece la necesidad de identificar, analizar y documentar los principales riesgos a los que están expuestos los procesos institucionales, así como los controles con los que se cuenta para administrarlos.

La norma tercera, “actividades de control”, establece la relevancia de impulsar la implementación de acciones de control preventivas, detectivas y/o correctivas, durante la ejecución de las actividades contenidas en los procedimientos que forman parte de los procesos, así como aquellas acciones para la atención sus riesgos.

La norma cuarta, “información y comunicación”, señala la relevancia de establecer mecanismos para la difusión de información relevante y de calidad que den soporte al sistema de control interno institucional, esto a través de los informes, reportes, documentos de trabajo, sistemas, instrucciones de trabajo

y demás instrumentos señalados en los procesos para promover una adecuada comunicación interna y externa.

Finalmente, en la norma quinta, “supervisión y mejora continua”, se determina la importancia de establecer acciones de revisión, y en su caso, evaluación de los distintos tramos de control que conforman los procesos y procedimientos, a través de los mecanismos establecidos para tal efecto, así como de aquellos puestos responsables de ejercer esa función.

TERCERO. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

14. En atención a los objetivos estratégicos previstos en el Plan Estratégico del INE 2016-2026, uno de sus componentes el de Modernización Administrativa (Gestión por procesos), establece que, como parte de la mejora y eficiencia de la operación institucional, el INE debe implementar un Modelo y también el componente de control interno para apoyar en el logro de los objetivos institucionales.
15. Los manuales de organización general y de organización específicos son documentos metodológicos que contienen información detallada de los antecedentes de la unidad administrativa, el marco normativo que rige sus actividades, sus atribuciones, su estructura organizacional y su organigrama, su misión, visión y objetivos, así como sus funciones.
16. El Modelo prevé la metodología para la implementación de la gestión por procesos en el Instituto, con el propósito de que éstos tengan un enfoque transversal y orientados al usuario, considerando el control interno en el diseño de estos e identificando posibles mejoras que contribuyan al desempeño Institucional.

De igual forma, con base en el Modelo, los manuales de procesos y procedimientos deben documentarse en congruencia con las atribuciones del INE establecidas en la LGIPE y las funciones de las UR establecidas en el RIINE; y las señaladas en el Manual de Organización General, los Manuales de Organización Específicos y las demás disposiciones aplicables de carácter federal.

17. Durante el año 2022, el Órgano Interno de Control del INE dio a conocer, a través de las auditorías denominadas estructuras orgánicas, así como a la auditoría DAOC/01/ES/2022 “Modelo de Gestión por Procesos (Segunda

Etapa)”, las recomendaciones y observaciones derivadas de las mismas, que consisten principalmente en contar con las descripciones de los cargos y puestos actualizados; establecer los tramos de control equilibrados, y alinear las cédulas de puestos con los manuales de organización general y específicos, así como los manuales de procesos y procedimientos.

18. De acuerdo con la actualización del Modelo del INE y los Lineamientos que lo acompañan, la Estrategia de Innovación y el Marco Normativo de Control Interno del Instituto se llevan a cabo actividades de actualización y documentación de manuales de procesos y procedimientos, así como, talleres de sensibilización y transferencia de conocimientos en materia de procesos.

De este modo, en el Instituto, se tienen identificados 76 procesos, de los cuales, del año 2019 al segundo trimestre de 2023, fueron aprobados por la JGE, 45 procesos y los 31 restantes se encuentran en proceso de levantamiento de información.

Por lo que hace a los 45 manuales de procesos y procedimientos aprobados por la Junta, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del acuerdo INE/JGE243/2022 del 24 de noviembre de 2022, se previó la actualización de estos, en un plazo máximo de un año, contado a partir del día siguiente de la aprobación del Modelo y de los Lineamientos.

Al respecto, la Coordinación de Innovación y Procesos, adscrita a la DEA, en coordinación con las UR formalizaron el plan de trabajo de actualización de los manuales de procesos y procedimientos que se reportó al Comité de Planeación Institucional, sin embargo, la ejecución de los trabajos para la actualización de los 45 manuales de procesos y procedimientos, en el plazo establecido en el punto cuarto del acuerdo INE/JGE243/2022, se vio afectada derivado de los hechos siguientes:

- a) El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En este sentido, la DEA, a través de la Coordinación de Innovación y Procesos, y la Dirección de Personal, participó en los trabajos para la reestructura con motivo de la publicación, en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023 del Decreto.

- b) El 16 de marzo de 2023, mediante acuerdo INE/CG136/2023, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023. Al respecto en el punto Cuarto del acuerdo se estableció:

CUARTO. En relación con los programas de trabajo formalizados ante el Órgano Interno de Control para la actualización y levantamiento de los Manuales de Organización, así como Manuales de Procesos y Procedimientos, las actividades previstas quedan suspendidas hasta que se defina la estructura orgánica y ocupacional del Instituto.

Por lo anterior, las actividades previstas en los programas de trabajo formalizados ante el Órgano Interno de Control para la actualización y levantamiento de los Manuales de Organización, así como Manuales de Procesos y Procedimientos quedaban suspendidas hasta definir la estructura orgánica y ocupacional del Instituto.

El 27 de marzo de 2023, mediante acuerdo INE/CG179/2023, el Consejo General aprobó suspender los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, por lo que, la suspensión de los trabajos relativos a la emisión de los Manuales de Procesos y Procedimientos continúan, tomando en consideración que hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional, seguirá aplicando la normatividad prevista antes de la aprobación del Decreto de reforma electoral. En atención a lo anterior, la ejecución de los planes de trabajo de actualización de manuales de organización, así como de procesos y procedimientos se retomaron hasta el 27 de marzo de 2023, fecha en que se resolvió la suspensión, de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG179/2023, aprobado por el Consejo General por el que se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el plan de trabajo y cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.

- c)** El programa de trabajo de actualización de 45 manuales de procesos y procedimientos previó como primera actividad la revisión de las responsabilidades establecidas en las cédulas de puesto en el manual del proceso y procedimientos de que se trate y el Manual de Organización Específico de la UR.

En cuanto a los 31 manuales de procesos y procedimientos que aún no se han presentado para aprobación de la Junta, con acuerdo INE/JGE205/2023 del 21 de noviembre de 2023, se consideró que deben ser documentados observando los Lineamientos aprobados por la JGE, con fecha 24 de noviembre de 2022, a través del acuerdo INE/JGE243/2022, ya que estos incorporan mejoras en relación con los aprobados por la JGE, las cuales atienden las recomendaciones y observaciones de las auditorías denominadas estructuras orgánicas, así como a la auditoría DAOC/01/ES/2022 “Modelo de Gestión por Procesos (Segunda Etapa)”.

En tal sentido, derivado de diversas reuniones con las UR para la continuación de la actualización de los manuales de procesos y procedimientos, y del análisis del reporte de roles-puestos-actividades realizado por éstas, se identificó que, por posibles ajustes administrativos y de operación en las áreas del INE, 17 UR con manuales en proceso de actualización requieren alineaciones de las cédulas de puesto, y/o en su caso, la actualización de los Manuales de Organización Específicos.

- d)** Durante el 2023 y 2024, el INE ha tenido cambios y ajustes administrativos en las diversas UR, situación que originó la necesidad de actualizar las designaciones de los responsables de procesos y de documentación de procesos, así como de los enlaces de procesos que colaboran activamente en la documentación de los procesos.
- e)** Adicional a lo anterior, y considerando el inicio del periodo electoral y las actividades comprometidas por las UR en el PlyCPEF 2023-2024, aprobado por el Consejo General el 20 de julio de 2023, mediante acuerdo INE/CG441/2023, existen UR que deben atender actividades específicas para cumplir con el PlyCPEF 2023-2024.

- 19.** De igual forma, se identificó que para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 se incrementó el número de trámites sustantivos a realizar en aquellas UR que participan de manera directa en el proceso electoral federal, pero también, se han visto incrementadas las actividades administrativas para la atención a dicho proceso electoral.
- 20.** De este modo, resulta indispensable para la adecuada implementación de gestión por procesos y el fortalecimiento del control interno en el INE, la actualización del catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa, que con lleva la revisión detallada de las cédulas de puesto, y en su caso, la actualización de los manuales de organización. También es importante la actualización de los manuales de procesos y procedimientos de las UR, los cuales deben estar alineados a los objetivos y metas institucionales y actualizados con base en las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable.
- 21.** En este sentido, el 21 de noviembre de 2023 con acuerdo INE/JGE205/2023 se aprobó por la Junta General Ejecutiva, un “Programa de trabajo de manuales de procesos y procedimientos alineados a cédulas de puestos y manuales de organización” en dos etapas, la primera etapa a desarrollarse del 21 de noviembre de 2023 a agosto de 2024, con aquellas UR con procesos clasificados como estratégicos y habilitadores, cuyas actividades previstas en el PlyCPEF 2023-2024 les permita ejecutar las actividades contempladas,; y la segunda iniciará en septiembre de 2024, una vez que concluya el Proceso Electoral Federal y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con las UR restantes que integran el Instituto con procesos clasificados como sustantivos.
- 22.** Dado el incremento en el número de trámites a realizar en aquellas UR que participan de manera directa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como de los procesos administrativos relacionados con la atención a dicho proceso electoral y con objeto de atender de manera prioritaria el debido cumplimiento al proceso electoral de mérito, se identificó la necesidad de contar con un plazo mayor para el cumplimiento de los trabajos que deben realizar las UR, con la finalidad de actualizar los documentos normativos necesarios.

- 23.** Es de resaltar que, en el periodo del 21 noviembre 2023 a febrero 2024, cinco Unidades Responsables avanzaron en el análisis y actualización de sus cédulas de puestos, de igual forma, se realizó la alineación estratégica de cinco procesos y se continuó con la documentación de los procedimientos, lo que representó un avance del 10.4% del Programa de trabajo de manuales de procesos y procedimientos alineados a cédulas de puestos y manuales de organización aprobado con acuerdo INE/JGE205/2023. De igual forma, se analizó y diseñó el tablero de control para identificar el grado de avance en la alineación de cédulas de puesto y actualización de los manuales de organización y de procesos y procedimientos.

En este sentido, la DEA, a través de la Dirección de Personal y la Coordinación de Innovación y Procesos, propone desarrollar el Programa de trabajo de manuales de procesos y procedimientos alineados a cédulas de puestos y manuales de organización en los términos siguientes:

La primera etapa por desarrollarse de marzo de 2024 a mayo de 2026 considerando las actividades siguientes:

- 1)** Elaborar un diagnóstico para la alineación organizacional con la finalidad de:
 - a.** Identificar posible duplicidad de funciones dentro de las áreas de las propias UR o entre UR.
 - b.** La razonabilidad de la cantidad de personal adscrito a las UR.
 - c.** Privilegiar el perfil, la descripción y la valuación de los puestos.
- 2)** Alinear cédulas de puesto, y en su caso, actualizar los manuales de organización.
- 3)** Actualizar y/o documentar los manuales de procesos y procedimientos considerando la alineación organizacional.

La segunda etapa por realizarse a partir de enero de 2026, a febrero de 2027 con las UR restantes que integran el INE, con las siguientes actividades:

- 24.** La actualización de manuales de procesos y procedimientos debe considerar la alineación de las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones establecidas en los manuales de organización general y/o específicos.

Por lo que, resulta evidente lo siguiente:

- 1) Que el plazo señalado el Programa de trabajo de manuales de procesos y procedimientos alineados a cédulas de puestos y manuales de organización previsto en el acuerdo INE/JGE205/2023 aprobado el 21 de noviembre de 2023, requiere ser ampliado, dado que las cédulas de puesto, los manuales de organización y los manuales de procesos y procedimientos deben estar debidamente alineados y actualizados, y las actividades comprometidas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 se han visto incrementadas para las UR y requieren atención prioritaria.

De lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Junta la necesidad de modificar lo siguiente:

- Los términos y el plazo previsto en el punto PRIMERO del acuerdo INE/JGE205/2023 a fin de ampliarlo considerando que el inicio de la primera etapa se desarrollará de marzo de 2024 a mayo de 2026; y la segunda etapa se realizará a partir de enero de 2026 a febrero de 2027.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la modificación de los términos establecidos y el plazo previsto en el punto PRIMERO, del acuerdo INE/JGE205/2023 respecto del Programa de Trabajo de Manuales de Procesos y Procedimientos Alineados a Cédulas de Puestos y Manuales de Organización para quedar en los términos siguientes:

“PRIMERO. - Se aprueba la modificación de los términos establecidos en los puntos TERCERO y CUARTO, así como al plazo previsto en este último, ambos del acuerdo INE/JGE243/2022, para quedar en los términos siguientes:

“TERCERO...”

“CUARTO. - *Los manuales de procesos y procedimientos que se encuentran aprobados por la Junta General Ejecutiva, así como los que se encuentran en levantamiento de información deberán actualizarse por las Unidades Responsables, dentro del ámbito de su competencia, para que consideren la integración de puestos en congruencia y alineación con las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones de los manuales de organización general y/o específicos, en dos etapas. La primera etapa se desarrollará de marzo de 2024 a mayo de 2026 con nueve Unidades Responsables; y la segunda iniciará de enero de 2026 a febrero de 2027 con las ocho Unidades Responsables restantes que integran el Instituto Nacional Electoral, llevando a cabo actividades relativas al diagnóstico y alineación organizacional, actualización de cédulas de puestos y actualización, en su caso, de manuales de organización, y la actualización y/o documentación de manuales de procesos y procedimientos, de acuerdo con el programa de trabajo que proponga la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con las Unidades Responsables para el cumplimiento de las actividades previstas en las dos etapas del Anexo único del presente acuerdo .”*

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, a través de la Coordinación de Innovación y Procesos y de la Dirección de Personal, informen de manera trimestral, al Órgano Interno de Control sobre los avances en el cumplimiento del Programa de Trabajo de Manuales de Procesos y Procedimientos Alineados a Cédulas de Puestos y Manuales de Organización.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo.

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en la NormaINE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto de este en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para su ubicación en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de marzo de 2024, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**